



ACUSE DE RECIBO

Yo, (Nombre)....., con D.N.I....., AGENTE de SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, PASEO DEL PRADO, 6 28014 MADRID, por medio del presente documento doy fe y atestigo que la SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL ha recibido el envío con N° de seguimiento (número de envío certificado):....., procedente de **:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©**, c/o El Germinal, DNAT Vinya Vella, Apartado de correos 193, [08292] Esparreguera (BARCELONA), con el siguiente contenido:

1.- Enviado a Secretario del Tesoro y Financiación Internacional, Responsable de la DEUDA PUBLICA:

- a. Cover Letter.....1 Pág. (1 cara)
- b. Acta de los Fideicomisarios.....2 Págs. (1 cara)
- c. Notificación de registro-Aceptado por Valor.....20 Págs. (1 cara)
- d. Pagaré de €170.000,00.....Anverso y Reverso

Y para que así conste firmo y sello el presente documento en el día ____ del mes _____ del año 2024.

Firma del agente y sello de la compañía:_____

PD: Enviar acuse de recibo a **:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©**, c/o El Germinal, **[Redacted]**
[Redacted] (BARCELONA).



Por: J.-Lluis©
Casa el Germinal
CONCORDADO





COVER LETTER / CARTA DE PRESENTACIÓN

TO: / DIRIGIDO A:
CARLOS CUERPO CABALLERO
y/o SUCESOR D.B.A.
SECRETARÍA GENERAL DEL
TESORO Y FINANCIACIÓN
INTERNACIONAL
PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

FROM: / DE PARTE DE:
:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©
c/o El Germinal, [redacted] Vella,
[redacted], [redacted]
Esparreguera (BARCELONA)
Iberian Peninsula

Dear Mr. Cuerpo Caballero, Trust-In-Charge: / Estimado Sr. Cuerpo Caballero, Fiduciario a cargo:

Sir, you have been notified by the quorum of the board of directors of JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© in order to manage the Acceptance for Value and the Promissory Note with NOTE NUMBER JLLR-1959-21/001, in the amount of: 170,000, 00 EUROS (one hundred seventy thousand Euros) and Credit Order to: BANCO SANTANDER S.A., Towards JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© as trustee. You can manage the included monetary instrument, the Account and the investments of the same. If you do not agree with the appointment towards this acceptance, return all the documentation included, as well as a letter under AFFIDAVIT signed in your handwriting in fresh ink, explaining your position within ten (10) calendar days. If no return is made, we will assume that you have accepted responsibility on behalf of JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©. / Señor, ha sido notificado por el quórum de la junta directiva de JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© con el fin de que gestione la Aceptación por Valor y el Pagaré con NÚMERO DE NOTA JLLR-1959-21/001, en la cantidad de: [redacted] EUROS (ciento setenta mil Euros) y Orden crédito a: BANCO SANTANDER S.A., Hacia JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© como fiduciario. Puede administrar el instrumento monetario incluido, la Cuenta y las inversiones del mismo. Si no está de acuerdo con la cita hacia esta Aceptación, devuelva toda la documentación incluida, así como una carta bajo DECLARACION JURADA firmada de su puño y letra en tinta fresca, que explique su posición dentro de los diez (10) días naturales. Si no se realiza ninguna devolución, asumiremos que ha aceptado la responsabilidad en nombre de JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©.

Thank you for your prompt attention and time in regards to this matter and to our mutual future gain. / Gracias por su pronta atención y tiempo con respecto a este asunto y a nuestro beneficio mutuo de futuro.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©

Por: J.-Lluis©
Casa el Germinal
CONCORDADO

[Redacted signature]

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de
JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©



Handwritten notes: 263841, 5 de 30, and a circular stamp: OFICINA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES S.M.E. ESPARREGUERA BARCELONA, dated 18/1/2024.

www.fidejucierw.innovi.com/recourse / sin perjuicios/sin recurso. fueve y emica la integridad de este documento en https://www.fidejucierw.innovi.com



**MINUTES OF THE TRUSTEE MEETING OF /
ACTAS DE LA REUNIÓN DE LOS FIDEICOMISARIOS DEL
JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©
(Name of Trust / Nombre del Trust)**

Date: / Fecha: January 18, 2024

THE FIRST TRUSTEE, **:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©**, of the aforementioned Trust, was present and called the Board to order. / EL PRIMER FIDEICOMISARIO, **:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©**, del mencionado Fideicomiso, estuvo presente y llamó al orden a la Junta.

The trustee called the meeting to order in order to extend the promissory note with NOTE NUMBER JLLR-1959-21/001, in the amount of: **170.000,00** EUROS (one hundred seventy thousand Euros). Credit order to: BANCO SANTANDER S.A., To JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©. The Trustee affirmed that on this date the Acceptance for Value will be officially provided in Honor and good faith to the trustee of the board of directors appointed on 11/23/2023: / El fideicomisario convocó la reunión al orden con el fin de extender el pagaré con NÚMERO DE NOTA JLLR-1959-21/001, en la cantidad de: **170.000,00** EUROS (ciento setenta mil Euros). Orden crédito a: BANCO SANTANDER S.A., Hacia JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©. El Fideicomisario afirmó que oficialmente en esta fecha se le facilitará en Honor y buena Fe, la Aceptación por Valor al fiduciario de la directiva nombrado el 23/11/2023:

CARLOS CUERPO CABALLERO y/o
SUCESOR, et al D.B.A.
SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y
FINANCIACIÓN INTERNACIONAL
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA
DEUDA PÚBLICA.
FIDUCIARIO DEL TRUST©®.
PASEO DEL PRADO, 6. 28014 MADRID

Por: **J.-Lluis©**
Casa el Germinal
CONCORDADO

If the trustee does not provide and/or BANCO SANTANDER rejects the attached Acceptance, it will be an act of DISHONOR on their part. It is filed in accordance with all applicable laws, including, but not limited to, [UCC 1-104 and the Geneva Convention Establishing a Uniform Law on Bills of Exchange and Promissory Notes of 1930, Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, the bankruptcy of Spain on May 29, 1882, the commercial code of 1885, C.C. arts. 1276, 1261. 3 and 1281, and/or the UDHR art. 22]. Void where prohibited by law. / Si el fiduciario no



263241
6A 30 18/1/2024



without prejudice / without recourse / sin perjuicios/sin recurso. Fuese verificado la integridad de este documento en https://www.germinial.org

facilita y/o BANCO SANTANDER rechaza la Aceptación adjunta, será un acto de DESHONRA por su parte. Se presenta de acuerdo con todas las leyes aplicables, incluidas, entre otras, [UCC 1-104 y el Convenio que Establece una Ley Uniforme sobre Letras de Cambio y Pagarés de Ginebra de 1930, Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, la bancarrota de España el 29 de mayo de 1882, el código de comercio de 1885, C.C. arts. 1276, 1261.3 y 1281, y/o la DUDH art. 22]. Nulo donde lo prohíba la ley.

There being no more business before the Board, the meeting was adjourned. / Al no haber más asuntos ante la Junta, se levantó la sesión.

Place of Meeting: / Lugar de la reunión: c/o El Germinal, DNAT Vinya Vella, Apdo. de correos 193, [08292] Esparreguera (BARCELONA)



Por: J.-Lluís©
Casa el Germinal
CONCORDADO

First Trustee's Signature /
Autógrafo del Primer Fideicomisario
:J.-Lluís© :Lobo-Rabadán©

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.germinal.org>

**DOCUMENTACIÓN EN ASIENTO REGISTRAL *El Germinal*
PAGARÉ JLLR-1959-21/001**

NOTICE TO AGENT IS [imputed] NOTICE TO PRINCIPAL, NOTICE TO PRINCIPAL IS [Imputed] NOTICE TO ALL AGENTS OF THE SUBJECT MATTER HEREIN, and PRESENTED IN GOOD FAITH [UCC. § 1-201(19) UCC § 1-203; UCC § 1-202]. / NOTICIA AL AGENTE ES [implícito] NOTICIA AL PRINCIPAL, NOTICIA AL PRINCIPAL ES [Implícito] NOTICIA A TODOS LOS AGENTES DEL TEMA EN ÉSTA, y PRESENTADA DE BUENA FE [UCC. § 1-201(19) UCC § 1-203; UCC § 1-202].

RE: Accounts/Trusts under account or sub-account Spain SS: 08-0451450756, DNI: 35019907S and/or Registros Civiles España Tomo;00107, Libro;000451, Página;393, Número;197. / **RE:** Cuentas/Fideicomisos bajo cuenta o subcuenta Spain SS: 08-0451450756, DNI: 35019907S y/o Registros Civiles España Tomo;00107, Libro;000451, Página;393, Número;197.

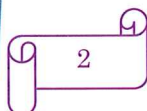
Dear secretario general del tesoro y financiación internacional Keeper, / Estimado secretario general del tesoro y financiación internacional encargado del registro,

Lea este documento en su totalidad. No aceptar este acto de Honor el “BANCO SANTANDER y/o FIDUCIARIO”, será por su parte un acto de DESHONRA / MALA FE [UCC § 3-502, § 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del código civil español].

Se debe de respetar toda la Documentación y Acuerdos archivados hacia Registro, en Público y en Privado como;

ACUERDO PARA EXIMIR DE TODA RESPONSABILIDAD E INDEMNIZAR, NOTIFICACIÓN LEGAL PÚBLICA DE RELACIÓN FIDUCIARIA, BONO PRIVADO REGISTRADO HACIA INVERSIÓN, ORDEN DE DEPÓSITO, GESTIÓN E INVERSIÓN, ACUERDO DE SEGURIDAD Y GARANTIA y en sí, todo Acuerdo entre TRUST y Fideicomisario / Acreedor de la Parte Asegurada.

ESTA INFORMACIÓN ES PERTINENTE, ASÍ QUE LÉALA ATENTAMENTE Y/O HAGA QUE SU EQUIPO LEGAL LA REVISE, YA QUE NO ENTENDER O ACTUAR NO ES UN REMEDIO O UNA DEFENSA.



Esta Notificación ha sido verificada por los testigos y expuesta en la página web pública <https://www.germinal.org> , prueba irrefutable como hecho Verdadero.

ACEPTACION POR VALOR – EXENCION DE CREDITO BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO), ABSORBIDA POR EL BANCO SANTANDER.

CUENTA DE BALANCE- [REDACTED] St., al., Ref. de hipoteca [REDACTED].

ENRUTAMIENTO A TRAVES: Cuenta de Tesorería Prepago Privada [REDACTED]

CIERRE, AJUSTE DE CONTABILIDAD Y CUENTA.

1. En la RESOLUCION BANCARIA DEL TRUST© el/los Fideicomisario(s) del Fideicomiso JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© RESOLVIERON que, :J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©, es el Acreedor/Director Gerente del Fideicomiso Cestui Que Trust JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©. Fue autorizado por la Junta de Fideicomisarios el 23 de noviembre de 2023 con el fin de seleccionar y presentar solicitud/es a cualquier banco o institución financiera con el propósito de establecer una o más cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de este Fideicomiso. Además, el/los Acreedor/Director(es) Gerente(s) y/o su(s) designado(s), o los funcionarios o agentes de este Fideicomiso quienes se acreditan a continuación, están autorizados para hacer depósitos y retiros, emitir cheques, pagarés y mantener dichas cuentas sin una acción adicional de la Junta directiva.

Los siguientes signatarios están autorizados a firmar o retirar fondos de cualquier cuenta creada con el banco(s) o institución(es) seleccionada(s) con identificación requerida:

[REDACTED SIGNATURE]

First CREDITOR attorney in fact
Signature / Autógrafo del ACREEDOR
apoderado: :J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©

2. TOMA AVISO ESPECIAL de la jurisdicción del Fideicomiso privado “Lawful” [“como se define en 26 U.S.C. § 7701(a)(31); 8 U.S.C. § 1101(a)(14); 28 U.S.C. § 1603(b)(3)”, y en el “Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Capitulo II, Artículo 12” y la SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LA HAYA SOBRE DECLARACIÓN DE



Por: :J.-Lluis©
Casa el Germinal
CONCORDADO

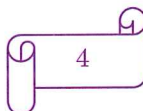
INDEPENDENCIA DEL 22 JULIO 2010], “El derecho internacional general no contiene ninguna prohibición aplicable respecto de las declaraciones de independencia”].

3. Esa entidad y el Hombre son “Non-Assumpsit”; y “Non Domestic” y “No Federales, ni estatales” [Ley de Extranjería art. 1.1º], [PRINCIPIOS UNIDROIT SOBRE LOS CONTRATOS COMERCIALES INTERNACIONALES 2016], en lo que respecta a UNITED STATES, SPAIN Corp., la UNIÓN EUROPEA y/o cualquiera de sus “ESTADOS Constituyentes” incorporados a los mismos, por ejemplo, entre otros, pero no limitado a ESTADO ESPAÑOL, ESTADO DE ALEMANIA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, COMUNIDAD AUTONÓMICA DE CATALUÑA, ESTADO UNIÓN EUROPEA, et., al.; y también en lo que respecta a las NACIONES UNIDAS, así como a Inglaterra y Rusia... La intención de contratar no valida ni da ascenso a ningún contrato o renuncia de derecho, a menos que se indique implícitamente por escrito. Observando: dentro de un Estado: que el Congreso no puede crear un comercio o negocio, [i.e., “as defined within 26 U.S.C. § 7701(a)(26)”, Cohecho/corrupción C.P. arts. 419 a 423, Instrumento de adhesión de 2 de Mayo de 1969 artículo 50] gravarlo; [véase: inter alia, License Tax Cases, 72 U.S. 462; 18 L.E. 497 (1866); M'Ilvaine v. Coxe's Lessee, 8 U.S. 209; 2 L.E. 598 (1808); and YickWo v. Hopkins, 118 U.S. 356, 6 S.Ct 1064 (1886), Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas arts. 22 a 31, DUDH art. 1 entre otros.] Todas las cuentas en relación con España SS: 08-0451450756, DNI: 35019907S y/o Tomo;00107, Libro;000451, Página;393, Número;197 o similares se aceptan como “equitable remedy” (remedio equitativo) con Reclamo [11 U S.C. § 101(5)] y el “(Special) Maritime Lien” sobre todas las cuentas relacionadas, tanto generales como especiales y, si no actualmente a su cargo, deben transferirse al cargo de JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©; como se define en el TRUST y en la documentación de respaldo. El “lien” (embargo) se eliminará cuando la transferencia y el control de todas las cuentas mencionadas se transfieran en su totalidad al Fideicomiso bajo el control exclusivo del Fideicomisario. Sin perjuicio, por causa.

4. Por consiguiente, CARLOS CUERPO CABALLERO y/o SUCESOR como Fiduciario de la cuenta JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© # [redacted] y :J.-Lluis© como único Agente del Deudor mencionado, Acreedor de la Parte Asegurada y Hombre Vivo Consciente, por la presente ACEPTO INSTRUMENTO BIEN ESCRITO POR VALOR, he aceptado por valor todos los endosos relacionados de conformidad con [las leyes aplicables, incluidas, entre otras, UCC 1-104 y el Convenio que Establece una Ley Uniforme sobre Letras de Cambio y Pagarés de Ginebra de 1930, Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, la bancarrota de España el 29 de mayo de 1882, el código de comercio de 1885, C.C. arts. 1276, 1261.3, 1281 y 1253, y/o la DUDH art. 22 y HR192 of 1933], de la cuales emana el remedio exclusivo de descarga, devolución por valor: En ausencia de cualquier dinero respaldado por sustancia, que la única manera para descargar es por la oferta y oferta voluntaria de la Exención. Si aún no lo he hecho, cargue mi cuenta de Fideicomiso de contrato UCC a Través del Número exención [redacted] y nota JLLR-1959-21/001. Informo de que el registro ha cambiado y ha sido actualizado. El no reconocer que el registro ha cambiado y ha sido actualizado conforme al derecho y a la libertad de contrato reconocida por la ley, sería prevaricar.



Por: J.-Lluis©
Casa el Germinal
CONCORDADO



A la espera de la devolución de dinero con sustancia con valiosa consideración y respaldo, que cualquier intento de presentar instrumentos de responsabilidad, **solo aumentaría aún más la deuda nacional y colocaría a todos los involucrados más profundamente en la servidumbre involuntaria.**

A) Préstamo hipotecario de fecha 25 de agosto de 2005, bajo el protocolo 3.191 firmado con BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. (en la actualidad, BANCO SANTANDER) por un importe de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (117.800,00€).

- Escritura de ampliación y novación de préstamo hipotecario de fecha 13 de marzo de 2007, bajo el protocolo 758, firmado con BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. (en la actualidad, BANCO SANTANDER) por un importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (18.333,00€).

5. Se está usando mi Exención. Envíeme el cupón inmediatamente. La igualdad ante la ley es primordial y obligatoria. Soy competente para manejar mis asuntos. Si cree que me está representando en este asunto, usted y sus herederos / cesionarios / agentes son declarados incompetentes y son despedidos. Sin prejuicios, sin recurso [UCC 3-414 (e) y 3-415 (b)].

AVISO:

1. Sobre [la reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito con fondos públicos], [las leyes aplicables, incluidas, entre otras, UCC 1-104 y el Convenio que Establece una Ley Uniforme sobre Letras de Cambio y Pagarés de Ginebra de 1930, Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, la bancarrota de España el 29 de mayo de 1882, el código de comercio de 1885, C.C. arts. 1276, 1261.3, 1281 y 1253, y/o la DUDH art. 22 y HR192 of 1933], **descargar la parte de la deuda pública de #€170.000,00 Euros a través de HACIENDA y SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, CARLOS CUERPO CABALLERO y/o SUCESOR, et. al. D.B.A. Es la única forma legal de equilibrar una deuda a cero.**

2. **Tengo una cuenta de fideicomiso activada, con el único propósito de cancelar parte de la deuda pública librando al Deudor. El número de cuenta es: JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© Accounts/Trusts under account or sub-account Spain SS: [redacted], DNI: [redacted] y/o Tomo; [redacted], Libro; [redacted], Página, [redacted], Número; [redacted], # [redacted], importe para balancear la cuenta: **#€170.000,00 Euros**, incluido tasas, cierre, impuestos, otros presuntos créditos, etc.**

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede verificar la integridad de este documento en <https://www.germinal.org>



Por: J.-Lluís©
Casa el Germinal
CONCORDADO

5

- 3. He endosado correctamente el instrumento negociable adjunto, tanto el anverso como el reverso, en el formato de aceptación bancaria correspondiente.
- 4. Como Fideicomisario del fideicomiso y agente del deudor, JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©, estoy autorizado exclusivamente a descargar cualquier presentación COBRADA al Deudor usando mi autógrafo con el fin de crear el crédito.
- 5. Su presentación ha sido LEGALMENTE aceptada por valor y cierre y liquidación.

INSTRUCCIONES:

1. Usted, como el fiduciario designado al pertenecer al ESTADO ESPAÑOL, está designado con el fin de equilibrar esta cuenta a cero por el ACUERDO DE GARANTÍA/EXPEDIENTE JLLR-1959-21. Por favor actualice su contabilidad para reflejar el nuevo balance.

2. Todas las reclamaciones contra el deudor deben ser liberadas ahora y notificar al Acreedor de la Parte Garantizada :J.-Lluis© de la cuenta / contrato / reclamación liquidada en un plazo máximo de diez (10) días naturales una vez recibido este documento legal público.

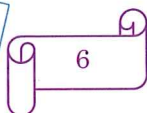
3. Se exige una estimación de impuestos fiduciarios de la S.S. y/o de MINISTERIO DE HACIENDA (D-U-N-S® Nummer: 46-986-1828 y CIF / NIF S2826001F), con el fin de verificar la liquidación de esta cuenta en el plazo máximo de diez (10) días naturales una vez recibido este documento legal público.

4. A modo de revisión, el bono de [REDACTED] ES QUINIENTOS [REDACTED] TA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (€[REDACTED]) EUROS se emite a la tesorería con una fecha de vencimiento de 100 años, por lo tanto, con un interés del 1% anual por un valor total de €587.577.560,00 en la fecha de vencimiento. Esta es una garantía de [REDACTED] SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (€587.577.560,00) EUROS a la tesorería que hacemos sin solicitar dinero por adelantado de la tesorería. A cambio, nos gustaría que la Tesorería utilice [REDACTED] Q [REDACTED] A Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (€[REDACTED],00) EUROS para realizar inversiones de al menos el 2% anual en inversiones no especulativas y seguras, el 1% de las cuales se mantendrá en cuenta o se reinvertirá para continuar acumular y revertir para cubrir el valor de los bonos al vencimiento. Tenga en cuenta también la dirección incluida en la parte inferior de la fianza que se utilizará para emitir un cheque por cualquier cantidad superior al 1% anual divisible en forma bianual en consecuencia. Envíe los excedentes a esa dirección para que los utilice el fideicomiso en operaciones y otras inversiones. Este acuerdo crea la seguridad total de los fondos ya que se

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.germinal.org>



Por: J.-Lluis©
Casa el Germinal
CONCORDADO



le garantiza que se pagarán, ya que se acumularán en su control. Además, también le prometemos los activos y la plena fe y crédito del fideicomiso como garantía de pago total al vencimiento o si complace a la tesorería emitir otro bono sobre la misma base.

5. Se procede a enviar a las partes interesadas, la primera descarga Aceptado por Valor y Exento de Gravamen hacia depósito a la SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, crédito adicional a: JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©, SS: 08-0451450756, DNI: 35019907S y/o Tomo;00107, Libro;000451, Página;393, Número;197. Cuenta # [REDACTED]. Depositando el Bono en una cuenta que lleve el número de correo de seguimiento con el fin de propósitos de identificación futura, que se utilizará con el fin de la compensación de todas y cada una de las facturas, impuestos, obligaciones y reclamos (i) contra JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©, (ii) contra el deudor del cualquiera y todos los derivados alfanuméricos similares, o (iii) contra cualquiera de los diversos deudores o beneficiarios del Mandante, dichos reclamos con la intención de ser identificado por la aceptación por el valor del Mandante y el endoso indicado en el mismo.

AFFIDAVIT/DECLARACION JURADA

Commercial Affidavit (International)/Declaración Jurada Comercial (Internacional)

A. Por la presente, **:J.-Lluís© :Lobo-Rabadán©**, CopyRight, CopyClaim nombre adquirido por Derecho Consuetudinario, otorgado por el clan hereditario paterno y materno, con Clamo de Vida/Verdad a través de UNIVERSAL POSTAL UNION, con número RF243935315ES, ACREEDOR Apoderado de la PERSONA FÍSICA/JURÍDICA de nombre, JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© Accounts/Trusts under account or sub-account Spain SS: [REDACTED] 6, DNI: [REDACTED] y/o Registros Civiles España Tomo;00107, Libro;000451, Página;393 y Número;197, registrado en el ESTADO ESPAÑOL.

B. Declaro decir toda la verdad y nada más que la verdad, siendo responsable de forma ilimitada por mis actos y palabras. Esta declaración jurada no oculta nada, ninguna parte de ella es falsa y su contenido es verdadero a mi leal saber y entender. Poseo perfecta conciencia del bien y el mal, estando en pleno y total control de mis capacidades intelectuales, físicas y psíquicas, siendo competente de administrar mis asuntos. Soy un Hombre Vivo Real de carne, huesos, sangre, y tejidos celulares vivientes, , y DECLARO HABER CORREGIDO MI POSICIÓN A ACREEDOR, con respecto a la CORPORACIÓN REINO DE ESPAÑA, SPAIN KINGDOM OF CIK #:0000840712; KINGDOM OF SPAIN CIK #: 0001117058, y todas sus SUBSIDIARIAS, incluyendo todos y cada uno de los funcionarios públicos y privados, trámites, contratos et., al., que pudiesen ser intervenidas o intervenir como consecuencia de estos, pero sin limitarnos a estos, con estancia en Península Ibérica y siendo "no residente a efectos fiscales" en la CORPORACIÓN ESPAÑA



Por: **:J.-Lluís©**
Casa el Germinal
CONCORDADO

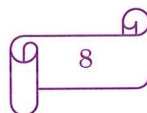
7

y/o ESTADOS UNIDOS, según se define en [TRLIRNR, art. 12, Ley de Extranjería, art 1], Ley Común [Código de comercio de 1885 artículo 2], también definido dentro de [26 U.S.C. 7701(b)(1)(B)], [] sic, respecto a los ESTADOS UNIDOS [28 U.S.C. 3002(15)(A); U.C.C. 9-307(h)] y/o ESPAÑA [C.E. 140, 141, 142], por lo tanto, no debo ningún tributo ni impuesto a ninguna entidad extranjera o corporación extranjera, ni AGENCIA o ENTIDAD CORPORATIVA tendrá ni autoridad, ni jurisdicción alguna sobre la Parte Garantizada.

C. El que autografía este documento es un Hombre Vivo Real de Hecho; y no es: un buque de paja en el comercio, por o a los “Estados Unidos de América”, la Unión Europea y/o “España”, Ficción corporativa, Entidad Jurídica, ens legis, o Utilidad de Transmisión, el “gobierno de los Estados Unidos”, el “gobierno de la Unión Europea” y/o el “gobierno de España” el “Estado de España”, “Unión Europea” o a “UNITED STATES Corporation”, “EUROPEAN UNION Corporation” y/o “Corporación de ESPAÑA”, también conocido como la corporación “ESTADOS UNIDOS”, “Corp. EE.UU.”, “Estados Unidos, Inc.”, “E.U.”, “EUROPEAN UNION”, “EUROPEAN UNION Corp” y/o “ESPAÑA”, “Marca ESPAÑA”, “ESTADO ESPAÑOL”, “España, INC”, “Corp. ESPAÑA” o por cualquier nombre que se conozca actualmente o se denomine en adelante, o cualquiera de sus subdivisiones, incluidos, entre otros, gobiernos locales, estatales, federales, provinciales y/o internacionales o multinacionales, corporaciones, agencias o sub-corporaciones, y cualquier ESTADO comercial de facto compacto (Corporativo) que se contrate en él, incluido el “ESTADO DE ESPAÑA”, la “UNIÓN EUROPEA”, o por cualquier nombre que se conozca actualmente o se denomine en adelante, y similares.

D. Además el que autografía no es: un ciudadano interno; garantía para; sujeto de; un oficial de y no debe lealtad, fidelidad, unión, empresa, obligación, deber, impuesto, exacción, o tributo a la “CORPORACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS” [28 U.S.C. §3002(15)(A)], también conocido como la corporación “ESTADOS UNIDOS”, “Corp. EEUU”, “Estados Unidos, Inc.”, o por el nombre que se conozca o que se denomine en lo sucesivo (excluyendo los “Estados unidos de America” y el “gobierno de los Estados unidos como se creó en la “Constitution for the united States of America” original, circa 1787”), ni tampoco a la “CORPORACIÓN ESPAÑA” [C.E. artículos 140, 141 y 142] o cualquiera de sus agencias o sub-corporaciones, incluyendo pero no limitado a cualquier ESTADO comercial de facto compacto (Corporativo) que contratan en el mismo, incluidos, entre otros, “ESTADO ESPAÑOL”, “UNIÓN EUROPEA”, o por cualquier nombre que se conozca actualmente o en lo sucesivo y similares. Esto ahora es una cuestión de registro público.

E. Esta Declaración Jurada se ejecuta como *NOTIFICACIÓN PÚBLICA* Legítima [U.C.C. § 1-201(2-5) (26) (27)]. El Hombre Vivo Real que autografía está ejecutando este documento bajo autógrafo; expresamente para “declarar estatus como un No-Residente/No-Persona respecto a la Corporación ESPAÑA (Id)” sin coacción, de acuerdo con los términos de lo antes mencionado. Por lo tanto, yo, el Hombre Vivo Real declaro debidamente y digo sin recurso que es verdadero, correcto, y cierto; y si me llaman como testigo, yo soy Uno; quien puede “dar testimonio” de los hechos, evidenciados, y el tema dentro y mostrar documentos de respaldo; ejecutado a continuación y respaldado expresamente por esta Declaración Jurada.



F. Acuerdo sobre la cuenta # [REDACTED], con número de expediente JLLR-1959-21 en fecha 23 de noviembre de 2023, archivado junto con los instrumentos relacionados en el Registro comercial del U.C.C., lo que constituye un aviso público "lawful", abierto, notorio, sobre el tema ejecutado y presentado de buena fe U.C.C. [§ 1-201 (19); U.C.C. § 1-203 a ESTADOS UNIDOS, ESTADO ESPAÑOL, y/o EUROPA, es decir, 28 U.S.C. 3002(15)(A) [C.E. ART 140,141,142]; U.C.C. § 9-307 (h); U.S.C.A. .Const. Art. 1:8:17-18, LOPJ art. 21], por la verdadera parte interesada; FIDEICOMISARIO/TRUST y Titular en curso (HDC) de este y todos los documentos e instrumentos relacionados.

G. Se ha notificado A TODAS y cada una de las partes en relación con JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© Deudor, patrimonio administrativo del ESTADO ESPAÑOL/REINO DE ESPAÑA mantenido en Cestui Que Trust, del siguiente modo:

Casa El Germinal

1. Se ha notificado, en siete (7) ocasiones, a PRESIDENCIA DE GOBIERNO, NOTIFICACIÓN-CONTRATO, RESOLUCIÓN FIRME y SENTENCIA con número de Expediente JLLR-1959-21, creándose acuerdo entre el ACREEDOR y el DEUDOR creado por el ESTADO ESPAÑOL y/o REINO DE ESPAÑA, y REPRESENTANTES DEL ESTADO ESPAÑOL / REINO DE ESPAÑA, del siguiente modo:

- **Primera notificación**, número de registro [REDACTED], registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 09/12/2021. Sin oposición.
- **Segunda notificación**, número de registro [REDACTED], registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 24/12/2021. Sin oposición.
- **Tercera notificación**, número de registro [REDACTED], registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 12/01/2022. Sin oposición.
- **Cuarta notificación**, número de registro [REDACTED] 2, registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 28/01/2022. Sin oposición.
- **Quinta notificación**, número de registro [REDACTED] 2, registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 30/05/2022. Sin oposición y como consecuencia de ello, se ha comunicado el **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** con un **BONO DE INDEMNIZACIÓN**. La notificación-contrato ha sido **notarizado como INSTRUMENTO PÚBLICO** ante IGNACIO CUADRADO ZULOAGA, NOTARIO de VALLADOLID, del ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, con diligencia número: .2918.- (dos mil novecientos dieciocho) del año 2022.



- **Sexta notificación, RESOLUCIÓN FIRME**, número de registro [REDACTED], registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 15/11/2023. Sin oposición y como consecuencia de ello, se comunica la SENTENCIA aceptando el RESPONDEDOR todos los términos y condiciones del Expediente JLLR-1959-21.
- **Séptima notificación, SENTENCIA**, número de registro [REDACTED], registrado por ventanilla única en Ayuntamiento de Esparreguera (CATALUÑA), BARCELONA, con código DIR3 L01080765, el día 23/11/2023. Sin oposición.

2. Notificaciones enviadas al **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (O ACTUAL OFICIAL AL CARGO) MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO**, PLAZA DE LA PROVINCIA 1, 28012, MADRID, con el fin de que devuelva toda la información, si tiene alguna disponible o si está bajo su cuidado al Fiduciario. Todos los demás están ahora excluidos de manejar asuntos en relación con JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©. Todos los contratos que existen hacia el Fideicomiso deben devolverse al fideicomisario para la administración o se considerarán viciados por defecto, nulos desde su inicio por el fideicomiso en adelante. Del siguiente modo:

- a) **Primera Notificación de Registro**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CDC [REDACTED], oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 07/12/2023. Recibida por EXTERIORES S2812001b, el día 11/12/2023.
- b) **Segunda Notificación de Registro**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CDOC [REDACTED], oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 18/12/2023. Recibida por EXTERIORES S2812001b, el día 19/12/2023.
- c) **Tercera Notificación de Registro**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CDC [REDACTED], oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 02/01/2024. Recibida por EXTERIORES S2812001b, el día 03/01/2024.
- d) **Cuarta Notificación de Registro-Resolución**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD [REDACTED], oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 11/01/2024. Recibida por EXTERIORES S2812001b, el día 12/01/2023. CONCORDADO en la página web Pública <https://www.germinal.org>

4. Notificaciones enviadas al **SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL (OR CURRENT OFFICE HOLDER / O ACTUAL OFICIAL AL CARGO) JUAN JESÚS TORRES CARBONELL CALLE DE MANUEL CORTINA, 2 28010 MADRID**, con el fin de que devuelva toda la información, si tiene alguna disponible o si está bajo su cuidado al Fiduciario. Todos los demás están ahora excluidos de manejar asuntos en relación con JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©. Todos los contratos que existen hacia el Fideicomiso deben devolverse al fideicomisario para la administración o se considerarán viciados por defecto, nulos desde su inicio por el fideicomiso en adelante. Del siguiente modo:



Without prejudice/ without recourse / Sin perjuicios/ sin recurso. Puede verificar la integridad de este documento en <https://www.germinal.org>

a. **Primera Notificación de Registro**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD0CWA0000120230200102, oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 07/12/2023. **No retirado por ADMINISTRACIÓN DIGITAL. PASADO EL PLAZO DE 15 DIAS DE RETIRADA, PROCEDEN A LA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE DESDE LA OFICINA DE CORREOS CL JOSÉ MARAÑÓN 12 MADRID 28010 ocasionando Agravio al Acreedor. Infligen SU propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.**

b. **Segunda Notificación de Registro**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD0CWA0000120230200102, oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 18/12/2023. **No retirado por ADMINISTRACIÓN DIGITAL. PASADO EL PLAZO DE 15 DIAS DE RETIRADA, PROCEDEN A LA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE DESDE LA OFICINA DE CORREOS CL JOSÉ MARAÑÓN 12 MADRID 28010 ocasionando Agravio al Acreedor. Infligen SU propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.**

c. **Tercera Notificación de Registro**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD0CWA0000120230200102, oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 02/01/2023. **No retirado por ADMINISTRACIÓN DIGITAL. PASADO EL PLAZO DE 15 DIAS DE RETIRADA, PROCEDEN A LA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE DESDE LA OFICINA DE CORREOS CL JOSÉ MARAÑÓN 12 MADRID 28010 ocasionando Agravio al Acreedor. Infligen SU propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Hecho Prima Facie.**

d. **Cuarta Notificación de Registro-Resolución**, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD0CWA0000120240100101, oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 11/01/2024. **No retirado por ADMINISTRACIÓN DIGITAL. PASADO EL PLAZO DE 15 DIAS DE RETIRADA, PROCEDEN A LA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE DESDE LA OFICINA DE CORREOS CL JOSÉ MARAÑÓN 12 MADRID 28010 ocasionando Agravio al Acreedor. Infligen SU propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Hecho Prima Facie. CONCORDADO en la página web Pública <https://www.germinal.org>**

5. **Notificaciones** enviadas a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA (OR CURRENT OFFICE HOLDER / O ACTUAL OFICIAL AL CARGO) ALVARO LOPEZ BARCELO PASEO DEL PRADO, 4, 28014 MADRID**, con el fin de que devuelva toda la información, si tiene alguna disponible o si está bajo su cuidado al Fiduciario. Todos los demás están ahora excluidos de manejar asuntos en relación con **JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©**. Todos los contratos que existen hacia el Fideicomiso deben devolverse al fideicomisario para la administración o se considerarán



Por: J.-Luis©
Casa el Germinal
CONCORDADO

18/12/2023. Recibida por DIRECCION GENERAL DEL TESORO S2826011e, el día 19/12/2023.

c. Tercera Notificación de Registro, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD00 [REDACTED], oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 02/01/2024. Recibida por DIRECCION GENERAL DEL TESORO S2826011e, el día 03/01/2024.

d. Cuarta Notificación de Registro-Resolución, carta certificada con acuse de recibo. Código de envío CD00 [REDACTED], oficina de Correos Brihuega 1940001, Guadalajara, el día 11/01/2024. Recibida por DIRECCION GENERAL DEL TESORO S2826011e, el día 12/01/2023. CONCORDADO en la página web Pública <https://www.germinal.org>

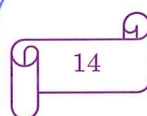
H. Con la exposición detallada de los hechos ya mencionados en TREINTA Y UNA (31) ocasiones y evidenciado,

demuestro que he CORREGIDO MI POSICIÓN DE ACREEDOR y que ningún representante se ha dignado a responder en honor y/o invalidar las notificaciones realizadas sin base documental que las sostenga. Evidenciándose así que, desde la Presidencia, hasta el último responsable del mismo que haya recibido las notificaciones mencionadas, pasando por los otros representantes incluidos como destinatarios de las mismas, tratan de evitar asumir cualquier tipo de responsabilidad de cada una de las notificaciones, e ignorando las notificaciones que realicé. El hecho de no haber enviado los REPRESENTANTES respuesta a la NOTIFICACIÓN-CONTRATO AL REINO DE ESPAÑA, a la RESOLUCIÓN FIRME, SENTENCIA y NOTIFICACIONES DE REGISTRO es un reconocimiento de los REPRESENTANTES del ESTADO ESPAÑOL e intento de ocultar posibles fraudes e irregularidades, mencionados en las notificaciones previas y aceptación.

1. COMUNICACIÓN AL DEMANDADO / BANCO SANTANDER Y A SUS REPRESENTANTES, DEL CONTRATO PERFECCIONADO con fecha 10 de enero de 2023, tras la aceptación por parte del DEMANDADO de forma tácita, por aquiescencia silenciosa, de los términos y condiciones de la propuesta de contrato formulada y enviada en cinco (5) ocasiones por la ficción jurídica JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© (LA PARTE ACREEDORA podrá disfrutar, usar y disponer: IUS FRUENDI, IUS UTENDI, IUS DISPONENDI a su criterio y sin límite sobre la ficción legal sin ser vinculante), del siguiente modo:

a. **Primera notificación** 10 de noviembre de 2022, enviada por BUROFAX NB00 [REDACTED], con acuse de recibo el día 11 de noviembre de 2022 en la oficina del DEMANDADO, recibida por SUSANA REDONDO 47451859F.

b. **Segunda notificación** 05 de diciembre de 2022, enviada por BUROFAX NB00 [REDACTED], con acuse de recibo el día 07 de diciembre de 2022 en la oficina del DEMANDADO, recibida por SUSANA REDONDO 47451859F.



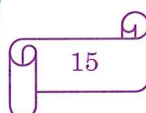
c. **Tercera notificación** 21 de diciembre de 2022, enviada por BUROFAX NBO [REDACTED], con acuse de recibo el día 22 de diciembre de 2022 en la oficina del DEMANDADO, recibida por SUSANA REDONDO 47451859F.

d. **Cuarta notificación Perfeccionamiento**, 10 de enero de 2023, enviada por BUROFAX NBO [REDACTED] 40 con acuse de recibo el día 11 de enero de 2023 en la oficina del DEMANDADO, recibida por SUSANA REDONDO 47451859F. Aceptado por aquiescencia.

e. **Quinta notificación Perfeccionamiento-Demanda**, 08 de mayo de 2023, enviada por BUROFAX NBO [REDACTED] con acuse de recibo el día 08 de mayo de 2023 en la oficina del DEMANDADO, recibida por BEATRIZ TOBAR 049011973P.

2. Registro público bajo necesidad en el registro comercial del Código Comercial Uniforme del Departamento del Estado de Washington bajo el número de archivo: [REDACTED] la siguiente propiedad es aceptada por Valor, exenta de gravamen, y por la presente Registrada en la Cámara Comercial y es Propiedad Privada (transmisión) de la Parte Asegurada :J.-Lluis© como el Representante/Apoderado Autorizado del DEUDOR, Documentos de Instrumentos; cualquiera/todos los Documentos ahora son de Registro Público y es propiedad de la Parte Asegurada. La Parte Asegurada que debe ser satisfecho completamente tras la deshonra a través del Acuerdo de Conciliación mediante Cheque Certificado y/o Documentos de Reclamo Certificados.

a. Todos los informes financieros anuales completos, todos los ingresos integrales, todas las cuentas fiscales y de calendario, ingresos, productos, accesorios, servicio de: a. Toda la codificación nacional orgánica y Fideicomiso constitucional regional, organizaciones de contratos y sus subdivisiones políticas; b. Todas las organizaciones de contratos de fideicomiso constitucional nacional y regional de no codificación orgánica y sus subdivisiones políticas; c. Todas las organizaciones de contratos de fideicomiso del gobierno religioso y sus provincias eclesiásticas, metropolitanos. b. Todos los juramentos jurados, todas las afirmaciones juradas, todos los proveedores de seguros jurados para todos los agentes, empleados y funcionarios de la lista anterior de organizaciones. c. Todos los informes financieros anuales, todos los ingresos netos integrales, todas las cuentas fiscales y de calendario, los ingresos, los productos, los accesorios y el servicio de todas las entidades no políticas adversas, beligerantes y/o combatientes participantes, como corporaciones, y asociaciones voluntarias, constituidas o no, ya sea por Licencias, Inscripciones, Registros, Permisos o Certificaciones; d. Todos los participantes adversos, beligerantes y/o combatientes, licencias de entidades no políticas, registros, registros, permisos, memorandos y ARTÍCULOS DE ASOCIACIONES. e. La lista completa de valores se encuentra en el registro público de la organización individual; Registros, catálogos de bibliotecas y otros depósitos y repositorios de datos.



La lista de Seguridad Colateral mantendrá al Fideicomisario/Parte Asegurada como Prioridad, Primaria y/o Presentador Legal y Legítimo Verdadero como Fideicomisario/Parte Asegurada como Evidencia de hecho por el Secretario de Estado de acuerdo con su autoridad, le otorga la verdad por su testigo a la lista de seguridad:

La lista de seguridad colateral es con aceptación y devolución para un intercambio legal y legítimo completo, todo el valor está legal y legítimamente exento de Gravamen. Declaración de colateral UCC-1 hacia JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©.

INFORMATION SECURITY AGREEMENT/ INFORMACIÓN ACUERDO DE SEGURIDAD

El acuerdo de una Parte; JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© TRUST / Patrimonio / Fidor también bajo cualquiera y todos los derivados y variaciones en la ortografía de los mismos, con el número de cuenta España N° S.S.: 08-0451450756, DNI: 35019907S con toda la propiedad Legítimamente parte del FIDEICOMISO que se mantiene como un Fideicomiso extranjero,

Y de la Segunda Parte: “:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©” (como “Fideicomisario / Parte Asegurada / Depositario”) un Hombre Vivo Libre, un Varón privado cristiano Sui Juris creado por Dios Todopoderoso de carne y hueso; con Clamo de Vida/Verdad a través de UNIVERSAL POSTAL UNION, con número RF243935315ES reconocido por UNIÓN EUROPEA y SPAIN Corp.; y un embajador de Dios Todopoderoso (2 Corintios 5:20) en Península Ibérica y en estancia religiosa en los ESTADOS UNIDOS y el Mundo; Uno, que es un “extranjero no residente” según lo definido en [26 U.S.C. 7701 (b) (1) (B)], [] sic, en lo que respecta a los ESTADOS UNIDOS [28 U.S.C. 3002 (15) (A); U.C.C. 9-307 (h)] y SPAIN [CE 140, 141, 142]] y el cual es “no residente a efectos fiscales” en SPAIN Corp. tal como se define en [TRLIRNR, art. 12. SPAIN Corp., Ley de Extranjería art 1, Ley Común [Código de Comercio de 1885, art 2]], que tiene derechos intelectuales de la propiedad y derechos de copyright con reserva expresa, explícita e irrevocable de todos los derechos naturales otorgados por Dios e inalienables; incluidos, entre otros, DUDH, Convención de Montevideo, Convención de Viena, UNIDROIT, F.S.I.A. sin perjuicio de U.C.C. 1-207; U.C.C. 1-308, U.C.C. 1-103.6 (UCC de Anderson) reservado ab initio, Nunc Pro Tunc:

EN CONSIDERACIÓN, TRUST otorga todos los intereses a la Parte Asegurada a cambio de la Parte Asegurada, actuando para administrar, proteger y defender todos los intereses de TRUST, para crear valor adicional y para administrar en la capacidad personal para transmitir negocios en la capacidad pública o privada como sea necesario, con el fin de asegurar todos los bienes, intereses, ingresos y beneficios del patrimonio completo de TRUST, menos todos los pasivos. Incluyendo todas las fuentes derivadas de directas e indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o futuras, y/o despedidas, abandonadas, transportadas, transferidas, retenidas y/o poseídas tanto en público como en privado. Esto también incluye: todos los acuerdos expresados en libertad condicional o expresados, en fideicomiso, sucesión, in rem o por cobrar, incluidos, entre otros, reclamos preexistentes y futuros, y todas las posibilidades, incluidos los derechos de subrogación. FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA mantiene el derecho de:

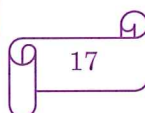


A) Firmar por el Trust en todos los casos en que se requiera cualquier firma del TRUST, B) Emitir un compromiso vinculante para extender el crédito o para la extensión del crédito inmediatamente disponible, ya sea que se haya utilizado o no y si se prevé una devolución de cargo en caso de dificultades en el cobro. C) Proporcionar la seguridad por TRUST para el pago de todas las sumas adeudadas, pasadas, presentes y futuras. D) Investigación de todas las fuentes de activos, ejercicio de facultades y mano de obra de la PARTE ASEGURADA, que brinden la valiosa consideración suficiente para respaldar cualquier contrato que TRUST pueda ejecutar o al que el TRUST pueda considerarse vinculada a cualquier persona y sujetos TRUST a:

a. Entrada voluntaria de TRUST en el Registro Mercantil. b. Transferencias, traspasos y asignaciones al FIDEICOMISARIO/PARTE Asegurada, un interés de seguridad en todas las garantías e intereses, incluido el descrito en este documento si es necesario y en beneficio del fideicomiso. c. Acuerda ser, actuar y funcionar en la ley y el comercio, como la marca registrada no incorporada de JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© para uso exclusivo y discrecional por parte del FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA de cualquier manera que elija el FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA.

AVISO PÚBLICO EN LEY COMÚN; La presentación o el registro de este Acuerdo de seguridad constituyó un aviso público, legítimo y abierto que: La ley, el lugar y la jurisdicción de este Acuerdo de seguridad son los contratos privados ratificados, finalizados, firmados y sellados, celebrados libremente por y entre TRUST y FIDEICOMISARIO / PARTE ASEGURADA y registrados en el presente. Este Acuerdo de Seguridad se completa contractualmente en este documento y en el presente y no puede ser derogado, alterado o enmendado, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la PARTE ASEGURADA.

1. Firma del Fideicomisario/PARTE ASEGURADA, firma por/para TRUST, cuando sea necesario, en todas las formas en que se requiera la firma de TRUST. FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA se reserva el derecho de hacer suficientes reclamos para garantizar dicho endeudamiento hasta que esté satisfecho en su totalidad. 2. Todos los bienes del TRUST se asignan a FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA para la administración, custodia y todos los negocios relacionados con el fideicomiso. 3. TRUST autoriza todos los usos del nombre de TRUST de cualquier manera que el FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA elija. 4. Todos los demás usos del nombre de TRUST se deben hacer con el consentimiento expreso del FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA, y se colocan bajo los derechos de autor como se ve en los derechos de autor de derecho común incluidos con el número 00084456-1. 5. Todos los medios legales para proteger el interés de seguridad establecido por este Acuerdo serán utilizados por el FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA. 6. Siempre que sea necesario y todo el apoyo que necesite el FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA para proteger el interés de seguridad en el colateral aquí identificada o agregada de otro modo será proporcionada por EL FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA, incluido, entre otros, el proceso comercial de responsabilidad civil, o cualquier otro medio necesario aplicable para asegurar la propiedad del fideicomiso.



A) TRUST garantiza que el reclamo del FIDEICOMISARIO/DE LA PARTE ASEGURADA contra el colateral es ejecutable de acuerdo con todos los TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR expresados aquí. Además, se aplican todas las leyes aplicables promulgadas para proteger los intereses de un FIDEICOMISARIO/ACREEDOR. B) FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA también garantiza que abarca y controla todos los intereses del colateral, libre y libre de todos los embargos, gravámenes y liens legítimos reales y constructivos. Los gravámenes presentados, o pertenecientes a TRUST, contra el colateral en el mismo permanecerán secundarios a este acuerdo, a menos que se registren antes del registro de este acuerdo o los intereses representados en el presente, estableciéndolos como intransferibles, como está bien establecido en el derecho comercial internacional. C) TRUST notificará sin demora al FIDEICOMISARIO / PARTE ASEGURADA de cualquier Reclamación y proporcionará al FIDEICOMISARIO / PARTE ASEGURADA los detalles completos de dichas Reclamaciones, entre otras cosas, copia de todos los documentos, correspondencia, demandas o acciones recibidas por TRUST. TRUST cooperará plenamente con el FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA en cualquier discusión, negociación u otro procedimiento relacionado con cualquier Reclamación, ya que AFECTA los derechos del TRUST/FIDEICOMISARIO.

TRUST acepta exonerar todos los impuestos, gravámenes y liens aplicables, cuando sea debido, contra cualquier colateral en su posesión; siempre que dichos impuestos, gravámenes y liens demuestren ser superiores al reclamo legítimo establecido por este Acuerdo de seguridad, y posteriormente perfeccionados mediante el registro apropiado. En el caso de que TRUST decida disputar dichos impuestos, gravámenes y liens, los intereses del FIDEICOMISARIO/DE LA PARTE ASEGURADA deben estar protegidos en todo momento, a la sola opinión del FIDEICOMISARIO/DE LA PARTE ASEGURADA, que puede, a su elección, intervenir en cualquier situación que parece poner en peligro el interés del FIDEICOMISARIO/DE LA PARTE ASEGURADA en proteger el interés propio o el de la TRUST. TRUST puede optar por continuar a procesar disputas de dichos impuestos, gravámenes y liens, solo después de la presentación de una fianza por parte de los reclamantes públicos, a favor de TRUST/FIDEICOMISARIO suficiente para proteger a TRUST/FIDEICOMISARIO de pérdidas, incluidos todos los costos honorarios asociados con dicha disputa. En caso de que el juicio público contra TRUST o cualquier resultado colateral de dicha disputa, TRUST acepte satisfacer dicho juicio de sus cuentas establecidas y administradas por SPAIN Corp o sus subdivisiones, agentes, funcionarios o afiliados designados a su debido tiempo para no perjudicarlo / afectar el interés de TRUST/FIDEICOMISARIOS en el colateral[...]

El Contrato y el Acuerdo de seguridad es la ley, y la ley es el Contrato y el Acuerdo de seguridad. Las pautas para las leyes del Contrato y este Acuerdo de Seguridad, son el consentimiento mutuo y el acuerdo de las Partes, expresado por el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Fue modelado, creado y respaldado por el Derecho internacional privado, de conformidad con las Leyes de las naciones, las Leyes internacionales y nacionales, respaldado por la Ley de procedimientos administrativos, la Ley de procedimiento civil y el Código comercial uniforme adoptado por legislación Internacional y la legislación estatal de todos los Estados de los EE. UU., UNIÓN EUROPEA Corp. y por SPAIN Corp., y por la lex non scripta por Ley Común, Ley Contractual, Ley Canónica, Ley Constitucional, Ley Mercantil, Ley de Propiedad y Patrimonio, Ley Estatutoria, Ley Civil, Ley



Extracontractual, Ley Comercial, Ley de Comercio, Leyes Judiciales, Ley de Seguridades y Ley Legislativa, Ley Ejecutiva y la mayoría de las otras formas de ley en casi todas las jurisdicciones y lugares. Se ajusta a casi todas las demás organizaciones y agencias ABC, incluidas GAAT, UNCITRAL, UNIDROIT y CIGS. La jurisprudencia, también conocida como stare decisis, respalda este Contrato y Acuerdo de seguridad, pero nunca se cita por una buena causa. El derecho consuetudinario solo es reemplazado por el derecho patrimonial cuando el derecho consuetudinario no proporciona un recurso.

LEGAL NOTICE/AVISO LEGAL

1. Basándome en la transparencia y en la buena fe que durante este proceso me caracteriza, concedo la oportunidad de colaborar/oponerse, lo cual deberá enviar resolviendo una por una las cuestiones planteadas durante todo el proceso, por medio de correo postal certificado, o burofax, FIRMADO, EN DECLARACIÓN JURADA, POR EL/LA/LOS REPRESENTANTE(S) LEGALES, EN TINTA FRESCA Y DE SU PUÑO Y LETRA, Y CON NOMBRES Y APELLIDOS, INDICANDO EL CARGO QUE OCUPA(N) Y QUE TIENE(N) LEGITIMIDAD, BAJO JURAMENTO, RESPONSABILIDAD COMERCIAL ILIMITADA y BAJO PENA DE PERJURIO, asegurándome y prometiéndome que las respuestas, detalles y documentación aportados son verdaderos, completos y sin engaños, fraudes o malicia en un plazo de diez (10) días naturales.
2. Hasta que se presente al Acreedor garantizado prueba incontrovertible de lo contrario, el Acreedor garantizado afirma hacia y en el registro que el nombre comercial ficticio Nombre comercial Marca comercial, es decir, JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST© y todos los derivados y variaciones ortográficas del TRUST: a. está en quiebra; b. No puede demandar ni ser demandado; C. No es una parte capaz de comparecer ante un tribunal ni una parte obligada por ninguna relación contractual con ninguna Entidad no identificada.
3. Con base en el estado de quiebra y muerte civil antes mencionado de JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©, ninguna parte ni persona podrá proceder de ninguna manera contra el TRUST, ni contra cualquier derivado u variación ortográfica de JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©, por falta de cualquier capacidad hacia declarar un reclamo sobre el cual se puede otorgar reparación.
4. Toda acción administrativa y/o penal contra el ACREEDOR deberá iniciarse mediante Declaración Jurada Verdadera, correcta y completa de conformidad con todos los términos, condiciones, restricciones, requisitos, exigencias y criterios de este documento y lo estableciendo en el expediente: A. La apariencia, existencia, personalidad jurídica, domicilio, domicilio legal, domicilio comercial, jurisdicción y nexos contractual con el Acreditado de todo presunto interesado; B. Todo alegato, remedio y desagravio buscado, definido con particularidad, sustentado y fundamentado por declaración jurada verdadera, correcta y completa; C. Prueba de jurisdicción personal legal sobre el Acreedor Garantizado; D. Prueba de la jurisdicción de la materia legal de cualquier tribunal involucrado; E. Declaraciones juradas de cargos con respecto a todas las alegaciones y partes que alegan irregularidades contra la Parte Garantizada, Juradas Verdaderas, correctas y completas; F. Órdenes verificadas de causa probable ejecutadas sobre Declaraciones Juradas Verdaderas,



correctas y completas; Documentos comerciales completos y válidos, ejecutados mediante Declaración Jurada Verdadera, correcta y completa, "que describa particularmente el lugar que se va a registrar y las personas o cosas que se van a incautar"; G. Prueba de la autorización del reclamante para actuar contra el Garantizado.

5. Cualquier aspecto de este documento que se "interprete" de cualquier manera que no sea de acuerdo con la importancia y el significado pretendido por la Parte Garantizada en el presente es nulo y sin efecto. El Acreedor Garantizado tiene la intención de que el significado de las palabras utilizadas en el presente esté de acuerdo con el uso común y se actúe de conformidad con las declaraciones y la intención del Acreedor Garantizado y no según la intención de ningún otro ser, según la máxima de la ley, "Es con la intención de que se aplica toda la ley". Todas las disputas que surjan con respecto a la intención, la importancia y el significado de los términos y condiciones de este documento deben resolverse solicitando que la Parte Garantizada brinde, mediante Declaración Jurada, aclaración de cualquier aspecto que se "interprete" como distinto del significado y la intención de la Parte Garantizada como se establece en este documento. Cualquier solicitante debe definir con particularidad cada palabra y frase utilizada en la solicitud de dicho solicitante. **Toda la carga de la prueba que valide cualquier asunto interpretado de forma distinta a como afirma el Acreedor Garantizado en el presente recae sobre la parte que actúa contra el Acreedor Garantizado.**

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada

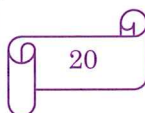
:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de
JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©

No hay controversia.

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede verificar la integridad de este documento en <https://www.germinal.org>



A 18 de enero de 2024 en Esparreguera, Península Ibérica.

Trustee/Creditor-Attorney / Fideicomisario/Acreedor-Apoderado
Acreedor de la Parte Garantizada y Hombre Libre Real de la Tierra

:J.-Lluis© :Lobo-Rabadán©



Without Prejudice/Without Recourse /Sin perjuicios/Sin recurso
Authorized Representative of / Representante autorizado de
JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©
TODOS LOS DERECHOS INTACTOS

Witnesses / Testigos

We, the signing Witnesses below, STAND and WITNESS that the above person signing signed this document on the date indicated above, of their own free will, as attested by Our digital signatures below:/ Nosotros, los Testigos que autografian abajo, ESTAMOS y Atestiguamos que el que autografía arriba, autografió este documento en la fecha indicada anteriormente, por su propio libre albedrío, como lo atestiguan Nuestros autógrafos digitales a continuación:



:Silvia©© :Dictado-Cerezo©©

First Witness Signature / Autógrafo del primer testigo. As Public Faith, I attest to this act.[Fed. R. Evid. 902(1)(B)] / Como Fe Pública, atestigo este acto. [Fed. R. Evid. 902(1)(B)]



:Alberto-José©© :García-y-Fernández©©

Second Witness Signature / Autógrafo del seg. Testigo. As Public Faith, I attest to this act. [Fed. R. Evid. 902(1)(B)] / Como Fe Pública, atestigo este acto. [Fed. R. Evid. 902(1)(B)]



Item# JLLR-1959-21/001

REGISTRADO

PAGARÉ BONO PRIVADO REGISTRADO

REGISTRADO

[REDACTED]

[REDACTED] 6

€170.000,00

CIENTO SETENTA MIL EUROS

NO NEGOCIABLE

NO NEGOCIABLE

NUMERO DE NOTA: JLLR-1959-21/001

CORREO CERTIFICADO UPU: [REDACTED]

PAGAR A LA ORDEN DE: SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL
EN LA CANTIDAD DE: 170.000,00 EUROS (Ciento Setenta Mil Euros)

ORDEN CREDITO A: BANCO SANTANDER S.A., Hacia JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST®,
cuenta ES [REDACTED] et., al., Ref. de hipoteca [REDACTED] et. al., 170.000,00
EUROS (Ciento Setenta Mil Euros), más intereses, multas y cargos adicionales en beneficio de JOSE
LUIS LOBO RABADAN TRUST®.

ENRUTAMIENTO A TRAVES: Cuenta de Tesorería Prepago Privada # [REDACTED] C/O SECRETARIO
GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, CARLOS CUERPO CABALLERO
y/o SUCESOR.

Este Instrumento Negociable, entregado legalmente por **:J.-Lluis®**, "fabricante" de buena fe, se evidenciará
como una deuda con el beneficiario de conformidad con los siguientes términos: Esta es una promesa
incondicional de pago.

1. Este Pagaré se registrará en su totalidad Euro por Euro de conformidad con la orden de crédito mencionada anteriormente y se presentará al Pagador, SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, c/o CARLOS CUERPO CABALLERO y/o SUCESOR. Después de la descarga de la deuda, el saldo de los fondos se acreditará a BANCO SANTANDER et., al., así ser utilizado en beneficio del mismo y balancear las cuentas.
2. Al recibir este instrumento, el Pagador cargará la cuenta S.S. [REDACTED] a través de la Cuenta Privada de Tesorería Prepagada # [REDACTED], con el fin de terminar cualquier pasivo pasado, presente o futuro expresado o implícito, adjunto o atribuido a [REDACTED]. Esta es una obligación de deuda pública del ESTADO ESPAÑOL.
3. El Pagador deberá registrar este Pagaré y tendrá diez (10) días a partir de la fecha de recepción verificada de esta nota para cumplir o deshonrar esta nota devolviéndola con todos los adjuntos al Mandante en la ubicación abajo indicada, por correo certificado. La falta de devolución constituirá la aceptación y el cumplimiento por su parte de todos los términos y disposiciones del presente. El silencio es aquiescencia.
4. Al vencimiento, este Pagaré vencerá y será pagadera en su totalidad con intereses y cualquier cargo asociado. El pago se contabilizará contra el número de fianza de compensación y descarga registrada privada JLLR-1959-21/001, número de seguimiento de correo registrado de UPU, [REDACTED], en poder y garantía de CARLOS CUERPO CABALLERO y/o SUCESOR, SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL. **Nulo donde lo prohíba la ley.**

A 18 de enero de 2024 en Esparreguera, Península Ibérica.

JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CONSEJERO DELEGADO DE BANCO SANTANDER S.A.
CIUDAD GRUPO SANTANDER. AVENIDA DE
CANTABRIA, S/Nº, 28660 MADRID -ESPAÑA

:J.-Lluis® :Lobo-Rabadán®
c/o El Germinal, DNAT Vinya Vella,
[REDACTED] a
(BARCELONA) Iberian Peninsula



Non Domini, todos los derechos reservados, sin perjuicio

Item# JLLR-1959-21/001

Item# JLLR-1959-21/001

REGISTRADO

#080451450756

JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CONSEJERO DELEGADO DE BANCO SANTANDER S.A.
CIUDAD GRUPO SANTANDER. AVENIDA DE
CANTABRIA, S/Nº, 28660 MADRID -ESPAÑA.

REGISTRADO

#080451450756



FECHA DE EMISION 18/01/2024

Rechazar este Pagaré, es DESHONRA / MALA FE

NUMERO DE NOTA: JLLR-1959-21/001

NO NEGOCIABLE

NO NEGOCIABLE

PAGARÉ BONO PRIVADO REGISTRADO

€170.000,00

CIENTO SETENTA MIL EUROS

ACEPTADO POR VALOR y HONOR
EXENTO DE TASAS. Hacia mi remedio,
liberación de los Ingresos, Productos, Cuentas y
Accesorios en la(s) Orden(es) a Mi
Inmediatamente de acuerdo con UCC 1-104,
UCC 1-308 [...]

ID de Exención#: [REDACTED]
Fecha: 18-1-24 Valor: € 170.000,00
DNI Act# [REDACTED]
Contrato Act#: JLLR-1959-21/001

De: **J.-Lluís© :Lobo-Rabadán©**
c/o El Germinal, DNAT Vinya Vella,
[REDACTED]
(BARCELONA) Iberian Peninsula



CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR Apoderado de
JOSE LUIS LOBO RABADAN TRUST©
Non-Domestic, todos los derechos reservados
Sin perjuicios/Sin recurso

A 18 de enero de 2024 en Esparreguera, Península Ibérica.



Item# JLLR-1959-21/001

correos.es

2876494

19/01/2024 15:10



AAC0000000024090071729T

JOSE LUIS LOBO RABAN

[REDACTED]
08292 ESPARREGUERA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid. Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

El seu enviament [REDACTED], admès el/l' **18/01/2024**Su envío [REDACTED], admitido el **18/01/2024**

Per a/Para: PAULA CONTHE CALVO SECRETARIA GENE

Empresa: PAULA CONTHE CALVO SECRETARIA GENE

Adreça/Dirección: PASEO DEL PRADO 6
28014 MADRID (MADRID)Ha estat 01 Lliurat el/l' 19/01/2024 a las 12:24,
Per l'empleat 418910. Té la següent informació associada:

Gestió d'entrega per la Unitat: 2876494

Dades del receptor: DIRECCION GENERAL DEL TESORO. Document: S2826011e

*Ha resultado 01 Entregado el 19/01/2024 a las 12:24,
Por el empleado 418910. Teniendo la siguiente información asociada:**Gestión de entrega por la Unidad: 2876494**Datos del receptor: DIRECCION GENERAL DEL TESORO. Documento: S2826011e***DIRECCION GENERAL DEL TE... S2826011e**La firma de los 8 envíos de la relación
145279839A1114405135 ha sido recogida en
papel y custodiada por Correos.